Bogotá, 26 de octubre 2021

Doctor
JOSE LEONARDO ROJAS DIAZ
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Cundinamarca
Ciudad

Asunto: Revisión Convenio de Asociación

De manera atenta remito para lo pertinente el concepto correspondiente al proceso de contratación en la modalidad Convenio de Asociación, cuyo objeto es**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EN 4 PROVINCIAS DEL TERRITORIO LA ESTRATEGIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN EL MARCO DE POSCONFLICTO Y MEMORIA HISTÓRICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**.

No. Radicado interno:	637
No. Radicado mercurio:	2021346995
Fecha de Revisión:	26 de octubre 2021
Entidad solicitante:	Secretaria de Gobierno
Modalidad:	Convenio de asociación Decreto 092
Tipo de contrato:	**Convenio de Asociación**
Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EN 4 PROVINCIAS DEL TERRITORIO LA ESTRATEGIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN EL MARCO DE POSCONFLICTO Y MEMORIA HISTÓRICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor presupuesto oficial:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($142.857.000)
Aportes departamento:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($99.999.900)
Aporte municipio o	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS

cooperantes	NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($29.999.970)
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	
No. Certificado SPC:	P>298191
No. CDP:	7100015482
Valor CDP:	$ 100.000.000
Proyecto:	Formulación Nombre del proyecto Fortalecimiento de la inclusión y el bienestar de las víctimas en el Departamento de Cundinamarca
No. Concepto precontractual:	3182
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Ligia Marlen Sánchez Otalora

Se emite concepto sobre los documentos puestos a disposición de la Dirección de Contratación, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso contractual por parte de **la *SECRETARÍA DE GOBIERNO,*** quien los radicó en físico y en medio magnético.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

DEFINICION DE LA NECESIDAD:

La Secretaría de Gobierno presenta un convenio de asociación que busca suplir la necesidad **IMPLEMENTAR EN 4 PROVINCIAS DEL TERRITORIO LA ESTRATEGIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN EL MARCO DE POSCONFLICTO Y MEMORIA HISTÓRICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Se busca con el convenio realizar la implementación de la estrategia de tejido social en el marco de la Memoria Histórica de las Victimas de Conflicto armado, en las provincias de Bajo Magdalena, Magdalena centro, Alto Magdalena y Medina, para lo cual se requiere contar con un asociado sin ánimo de lucro que coadyuve con las actividades de carácter logístico, técnico y operativo que garantice la asistencia y participación de las victimas del Departamento de Cundinamarca en los eventos y actividades programadas y proyectadas en la estrategia con autonomía de la metodología que se vaya a implementar.

El proyecto se enmarca en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL- 2020-2024 “CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA”, LÍNEA ESTRATÉGICA MÁS GOBERNANZA
Subprograma:Ruta de paz
META DE PRODUCTO: 159 que establece implementar en 12 provincias del territorio la estrategia de reconstrucción del tejido social en el marco del posconflicto y la memoria histórica”.

FUNDAMENTO JURIDICO

El Convenio planteado por la Secretaría de Gobierno se sustenta jurídicamente en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo previsto en el Decreto 092 de 2017.

La SECRETARÍA DE GOBIERNO, convocó a través de la plataforma SECOP II a las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL que se encontraran interesadas en participar para la suscripción de un convenio de acuerdo con las características del proyecto, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en dicha consulta de posibles asociados, solamente se obtuvo como resultado la participación de FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO, ESAL que aporta el de 30% ($42.857.100) en recurso monetario y según la evaluación realizada por la Secretaría de Gobierno cumple los requerimientos exigidos.

OBSERVACIONES

Justificación del valor del convenio

La secretaria justifica que realizó una solicitud de cotización a través de SECOP II Número 025-2021, sin embargo, el evento se encuentra en estado “Proceso en evaluación y observaciones”, en razón a lo anterior no es posible realizar la verificación ya que en vista pública no se encuentran las cotizaciones. El evento debe ser finalizado

Se presenta una tabla con valores de ejecución de los componentes, que obedecen, justificado por la secretaría, a las cotizaciones recibidas en SECOP II, no se realiza ningún tipo de análisis.

De las dos cotizaciones presentadas la menor tiene un valor de $144.600.000, sin embargo, el presupuesto oficial se fija en CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($142.857.000), sin ningún tipo de explicación al respecto.

Idoneidad de la ESAL

Tal como lo establece la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, la secretaría presenta un documento con el análisis de la idoneidad de la FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO, en el cual se realizó un estudio a la experiencia, reputación, solidez financiera de la entidad. El documento se encuentra bien sustentado

Observación general

Es importante realizar seguimiento permanente al convenio en su ejecución ya que la dirección de contratación considera que el tiempo es corto y no se cuenta con vigencia futura que ampare su ejecución en el siguiente año.

Minuta

Se sugiere incluir las garantías que se solicitan en el estudio previo.

Anexos

Revisado el documento de constitución de la entidad sin ánimo de lucro, se presenta el certificado de existencia y representación legal de la entidad: FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO SIGLA : FIC VIC, con inscripción no: S0049715 del 14 de enero de 2016 n.i.t. : 900.937.941-2, régimen especial.

Se presenta propuesta de la fundación suscrita por Juvenal Camacho 1.016.049.787 Representante legal en la cual se presenta la propuesta de ejecución del convenio, se sugiere solicitar el cronograma de ejecución.

CONCLUSIÓN

Se emite concepto **POSITIVO**, el proceso puede continuar de acuerdo con las observaciones del concepto y de los miembros del comité.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018*"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"*, estableció en capítulo I numeral 6:

*"…*El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación.*…."*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Ligia Marlen Sánchez Otálora
Profesional Universitario
Dirección de Contratación